



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º: OBJETO: Contratar el servicio de dispensadores de agua potable purificada en botellones, destinado a satisfacer las necesidades de las distintas dependencias de la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires y sus Anexos, por las cantidades y con las características que se detallan en el **Anexo de Especificaciones Técnicas**:

El proponente deberá ajustarse estrictamente a lo requerido en las referidas ESPECIFICACIONES TECNICAS que integran el presente Pliego.

ARTICULO 2º: PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS: Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el acto de apertura. **Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aún cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.**

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Artículo 17 – Apartado 4 - Ofertas del Anexo I, del Decreto N° 1300/16, en Original y Duplicado, y **en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente, el que no podrá contener ningún dato que identifique al proponente:**

- Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 N° 692 - 2º Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.
- **Expediente N° 1205 - 1444/16**
- **Procedimiento:** Contratación Directa
- **Tipo:** Procedimiento Abreviado
- **Número:** 06/17
- **Fecha de Apertura:** 16/02/2017
- **Hora Presentación Oferta:** hasta las 15:00 horas del día de Apertura.
- **Hora Apertura:** 15:00 horas.

En dicho sobre deberá adjuntarse la documentación que se detalla, debiendo cumplimentarse en cuanto a su presentación con lo requerido en el Punto 10. Ofertas – Documentación a Integrar, de las Condiciones Generales:

- a) Constitución de domicilio legal y real (Anexo A – Punto 41. Anexos, Condiciones Generales).-
- b) Legajo de la contratación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.-
- c) Acreditación de inscripción en ARBA (Impuesto sobre los Ingresos Brutos).-



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- d) Acreditación de inscripción en la AFIP.-
- e) Acreditación de inscripción en el Régimen Previsional que corresponda.
- f) Acreditación de “habilitación especial” que corresponda (ANMAT, IERIC, CNRT, RENAR, etc.).
- g) Copia del Contrato Social, en caso que la oferente sea una sociedad.-
- h) Certificado Fiscal para Contratar, emanado de la AFIP, vigente a la fecha de apertura de las propuestas.
- i) Anexos adjuntos, debidamente conformados por el proponente (Punto 41. Anexos, Condiciones Generales).
- j) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando entidad bancaria, número de sucursal y CBU correspondiente, donde se le acreditarán los pagos.
- k) De corresponder, documentación que acredite que se encuentra alcanzado por las preferencias previstas en el Artículo 22° de la Ley 13.981 y modificatorias.
- l) Folletería ilustrativa correspondiente a los Dispensares ofertados.
- m) Certificado extendido por el Ministerio de Trabajo Provincial, donde conste que el oferente no mantiene conflictos gremiales ni laborales con su personal, Certificado Ley 10.490.
- n) Certificado de Libre Deuda Registrada, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la provincia de Buenos Aires.
- o) Formulario de Constitución del “Domicilio de Comunicaciones”.
- p) Declaración jurada que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UT, se extiende a todos sus integrantes.
- q) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes.

La apertura de las ofertas, se realizará en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada precedentemente, labrándose acta a tal efecto.

ARTÍCULO 3°: MODALIDAD DE COTIZACIÓN: El proponente deberá consignar en su propuesta el precio unitario de los bidones de agua y la marca cotizada.-



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

La cotización deberá efectuarse en Pesos, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final (incluyendo todos los impuestos, tasas y/o gravámenes) De acuerdo a lo detallado en las Especificaciones Técnicas.

El precio cotizado se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato.

ARTICULO 4°: PERIODO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: La vigencia del servicio será por el período Febrero a Diciembre de 2017.

ARTICULO 5°: LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En las dependencias consignadas en las Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 6°: MODIFICACIONES DEL CONTRATO - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO:

Conforme lo establecido en el Punto 30 – Modificaciones del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado podrá hacer uso de las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 13.981 y Decreto N° 1300/16.

En tal sentido, el H. Senado podrá - tanto dentro del plazo original del contrato como en su prórroga - aumentar o disminuir la cantidad de bidones solicitados con las condiciones previstas en el Artículo mencionado en el párrafo anterior.

Asimismo, podrá aumentarse o disminuir el número de equipos a proveer por la firma, en hasta un veinte por ciento (20%) del número de unidades solicitadas.

ARTICULO 7°: MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los precios serán mantenidos por un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos a contar de la fecha de apertura de propuestas, no teniéndose en cuenta ninguna propuesta que no se ajuste estrictamente a dicho plazo. Dicho plazo quedará prorrogado automáticamente por igual término, salvo expresa manifestación del oferente efectuada con anterioridad al vencimiento.-

ARTICULO 8°: SERVICIO TÉCNICO Y DE MANTENIMIENTO: La firma adjudicataria deberá prestar el servicio de mantenimiento de los equipos instalados con las siguientes condiciones:

- Mantener en perfecto estado de uso las unidades instaladas. Para ello prestara a través de su personal especializado, la mano de obra necesaria para reparar el equipo que acuse desperfectos y dejarlo en condiciones de ser utilizado.
- Cuando una reparación demande un tiempo prolongado para su solución, deberá ser reemplazado el equipo en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas por otra unidad de iguales características a la relevada.
- Realizar, a través de su personal especializado, una limpieza general de todos los equipos en forma trimestral.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 9º: EVALUACION DE OFERTAS: Durante el proceso de análisis de las ofertas, se podrá solicitar a los proponentes información complementaria sea sobre lo ofertado o sobre las condiciones de la firma (muestras, folletería, informes técnicos, antecedentes comerciales o bancarios, etc.), sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado. La no presentación de lo solicitado en tiempo y forma, dará por desestimada la oferta.

ARTICULO 10º: GARANTIAS.-

- **GARANTIA DE OFERTA:** Si la oferta presentada supera la suma de Pesos tres millones (\$ 3.000.000.-), deberá ser garantizada con un importe no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total de la misma.
- **GARANTIA DE ADJUDICACIÓN:** No inferior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, la que deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.

Ambas garantías deberán ser constituidas mediante Póliza de Seguro de Caucción, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 11º: CALCULO DE LA GARANTÍA: A los efectos de poder determinar el monto de la garantía, se tomará el importe que surja de multiplicar la cantidad de seis mil quinientos (6.500) botellones, por el valor unitario del bidón cotizado.

ARTICULO 12º: DEFECTOS DE FORMA – DESESTIMACION DE OFERTAS: Serán rechazadas las propuestas que se encuentren inmersas en las causales previstas en el Punto 19 - Bases y Condiciones Generales.-

El incumplimiento de lo solicitado en el Artículo 2º de las presentes Condiciones Particulares, deberá ser regularizado por los oferentes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su notificación, caso contrario se tendrá por desistida la oferta, con las penalidades previstas en el Decreto N° 1300/16.-

Efectuada la apertura de ofertas, el H. Senado obtendrá el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W) de la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) el que será incorporado a las actuaciones. Serán desestimadas las ofertas efectuadas por aquel proveedor que posea incumplimientos en sus obligaciones fiscales de acuerdo a lo normado por el Artículo 37 de la Ley N° 11.904 (texto ordenado según Ley 14.333).-

ARTICULO 13º: PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA:

a) **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El H. Senado no tendrá ningún tipo de relación con el personal de la firma afectado a la ejecución de las tareas que demande el contrato emergente del presente



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

llamado y no responderá por ningún tipo de reclamo. Sin perjuicio de ello, la firma se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al H. Senado por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que fuere entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de la firma, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluido el Contrato cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que esa enunciación fuere limitativa.-

b) **RELEVOS:** La firma deberá proceder al relevo del personal observado por el H. Senado, cuando a su exclusivo juicio existieren razones para ello.-

c) **INGRESO EDIFICIO:** El H. Senado no autorizará el ingreso a las dependencias que comprenden el servicio de ninguna persona que no se hallare previamente autorizada a hacerlo.-

d) **DESEMPEÑO:** La firma será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al H. Senado, cualquiera fuere su categoría, cargo o función. También lo será respecto de los daños que su personal pudiere ocasionar a las dependencias que comprenden el servicio, fuere por el desarrollo de las actividades, tareas o trabajos o por su incumplimiento o durante su permanencia en el mismo. El personal deberá observar las normas de buena conducta, estándoles prohibido circular por las áreas que no tengan autorizadas para la ejecución de su tarea.-

ARTÍCULO 14°: PERSONAL DE LA FIRMA - RELACIÓN LABORAL: La firma deberá cumplir, respecto del personal afectado a la ejecución del Contrato, con todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social y de los Riesgos del Trabajo.

La firma asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones emergentes de las Normas de Higiene y Seguridad Laboral, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a la ejecución del Contrato, a fin de evitar daños a terceros.

ARTICULO 15°: RESPONSABILIDAD DE LA FIRMA: La firma adjudicataria asume la responsabilidad única y exclusiva ante el H. Senado y ante terceros afectados por los daños o perjuicios causados a personas y/o cosas con motivo de la prestación del Servicio, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos.-

La adjudicataria es la única responsable del servicio frente a cualquier anomalía que en él ocurra.-

ARTICULO 16°: ENTREGA DE LOS EQUIPOS – PLAZO DE PROVISIÓN: La firma adjudicataria coordinará con el H. Senado, la fecha en que los equipos deberán estar instalados y operativos en las dependencias correspondientes, lo cual no podrá exceder de los diez (10) días de recepcionada la Orden de Compra por parte de la empresa. No obstante lo consignado en cuanto al destino de los



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

equipos, y ante nuevas necesidades que pudieran surgir durante el período de cumplimiento del contrato, el H. Senado, podrá disponer la recolocación de los equipos provistos por la firma.-

ARTÍCULO 17°: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: Cuando la firma cumpliera parcialmente o dejara de cumplir con el servicio contratado o el mismo no resultare satisfactorio a solo juicio del Comitente, hecho que deberá resultar acreditado por la autoridad contratante mediante inspecciones y notificaciones fehacientes de los incumplimientos, será pasible de las penalidades y sanciones previstas en el Artículo 24° del Anexo I, del Decreto N° 1300/16, reglamentario de la Ley N° 13.981.-

ARTICULO 18°: FORMA DE PAGO: El pago por la provisión de los bidones se hará en forma mensual, por mes vencido, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de presentación de la factura.

El monto mensual a abonar, será el resultante de multiplicar el número de bidones suministrados en el mes correspondiente, por su valor unitario. En tal sentido, la firma deberá presentar los correspondientes remitos conformado por quién reciba los bidones en cada lugar de entrega de los mismos y la factura correspondiente en la Dirección Contable del H. Senado, calle 48 N° 692 – 4° Piso – La Plata.

A partir de ese momento comenzará a regir el plazo establecido para la cancelación de la factura. Los pagos se efectuarán a través de la Tesorería del H. Senado.

ARTICULO 19°: IMPUGNACIONES: Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente Pliego, a los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse mediante depósito en efectivo en la Tesorería del H. Senado (calle 48 n° 692 – 3er. Piso – La Plata), por un importe no inferior a Pesos cinco mil (\$ 5.000.-). El correspondiente escrito, conjuntamente con el recibo que acredite el depósito efectuado, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado. En caso de acogimiento de la impugnación, el importe de la fianza será devuelto al impugnante, por lo que de no hacerse lugar a la misma o la impugnación no fuera presentada en tiempo y forma, no dará derecho al impugnante a reclamar el importe afianzado.

Toda impugnación sobre el presente Pliego, podrá ser realizado hasta las noventa y seis (96) horas hábiles, anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

El plazo para realizar toda impugnación sobre los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación será el establecido en el Artículo 20, Apartado 5, del Anexo I, del Decreto N° 1300/16 contados a partir de notificada la pertinente preadjudicación.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 20º: ADJUDICACION – NOTIFICACION – RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: Resultará adjudicada la oferta que resulte más conveniente para el H. Senado de Buenos Aires.

Efectuada la adjudicación, la misma será notificada a la firma adjudicataria dentro de los siete (7) días hábiles de emitida la misma.

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.-

ARTICULO 21º: INSTANCIAS COMPETENTES - CONTRAPARTE: Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que posteriormente integren el contrato.-

Serán también quienes intervendrán en todas la cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.-

En particular, la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales del H. Senado, será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.-

ARTÍCULO 22º: NORMATIVA: La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, en su Reglamentación, Decreto Provincial N° 1300/16 y en lo establecido en el Decreto N° 030/17 emanado de la Presidencia del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.